



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

“Contratación del servicio de controlador de primer nivel para auditar los gastos de la Fundación Tecnova en el proyecto BIOSOLUDOE, financiado por el Programa INTERREG SUDOE 2021-2027 (FEDER)”

REF: 01/2026

07/05/2026

INDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	2
1. Régimen jurídico del contrato.....	2
2. Objeto del contrato.....	2
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.....	3
4. Existencia de crédito.....	3
5. Plazo de ejecución.....	3
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.....	3
6.1. Aptitud y Capacidad.....	3
6.2. Solvencia.....	3
7. Perfil de contratante.....	4
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	5
9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.....	5
9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.....	5
9.2. Forma de presentación de las proposiciones.....	5
10. Selección del contratista, adjudicación y formalización.....	6
10.1. Apertura, análisis y subsanación de la documentación.....	6
10.2. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	7
10.3. Documentación previa a la adjudicación.....	7
10.4. Adjudicación del contrato.....	8
11. Formalización del contrato.....	9
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
12. Contrato de prestación de servicios.....	10
12.1. Persona responsable del contrato.....	10
12.2. Ejecución del contrato.....	10
12.3. Confidencialidad.....	10
12.4. Protección de datos.....	10
12.5. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.....	10
12.6. Aprobación de Subcontratistas.....	10
12.7. Plazos y penalidades.....	11
12.8. Conflictos de interés.....	11
13. Extinción del contrato.....	12
13.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	12
13.2. Extinción por resolución del contrato.....	12
14. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.....	12
IV.- PRERROGATIVAS DEL CT TECNOVA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	13
15. Prerrogativas del Centro Tecnológico TECNOVA.....	13
16. Jurisdicción Competente.....	13
V.- ANEXOS.....	14
ANEXO I CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO.....	14
ANEXO II DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	16
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS EXTRANJERAS.....	17
ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	18
ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA.....	19
ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE OBRAR.....	20
ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	22
ANEXO VIII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.....	23

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

La Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (en adelante TECNOVA) es una organización sin ánimo de lucro, constituida en virtud de escritura otorgada ante el notario de Almería, Don Clemente Jesús Antuña Plaza, el día 9 de Enero de 2.001, bajo el número 64 de protocolo, que se encuentra clasificada como de asistencia social mediante resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de 25 de mayo de 2.001 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía bajo el número AL-772.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas de este Pliego y las Instrucciones Internas de Contratación del CT TECNOVA publicadas en el perfil del contratante de la entidad, disponibles en www.fundaciontecnova.com.

El contrato se regirá por las citadas instrucciones de contratación, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, así como todos los documentos y anexos vinculados forman parte de esta licitación, y revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por TECNOVA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los presentes pliegos únicamente podrán modificarse una vez publicados por motivos de error material, de hecho o aritmético.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es la **“Contratación del servicio de controlador de primer nivel para auditar los gastos de la Fundación TECNOVA en el proyecto BIOSOLUDOE (INTERREG SUDOE)”**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato tiene por objeto la prestación del servicio descrito en el Anexo I del presente pliego, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por TECNOVA.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Si el contrato está dividido en lotes, en el **anexo I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, en el **anexo I** se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar TECNOVA.

En el presupuesto del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si así se establece en el **anexo I**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el **anexo I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para TECNOVA del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con cargo a subvenciones públicas, constará en el **anexo I** del contrato el tipo de Fondo y, en su caso, el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **anexo I**.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el **anexo I**.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **anexo I** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de las personas físicas o jurídicas licitadoras aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la siguiente dirección <https://www.fundaciontecnova.com/perfil-del-contratante/>. Asimismo, el presente expediente podrá publicarse a través de medios adicionales.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la presente licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona física o jurídica del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el archivo único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, utilizando para ello la plantilla facilitada en el anexo II. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse en el plazo indicado y mediante correo electrónico a la dirección indicada en el anexo I.

Se certificará la presentación de proposiciones mediante un correo electrónico desde la citada cuenta. En caso de no recibir la citada notificación, el licitador deberá reclamarlo.

En casos debidamente justificados y valorados por el órgano de contratación, este podrá proponer una ampliación en el plazo de presentación de las ofertas.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Cuando todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo I, sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar un archivo en formato comprimido con toda la documentación (tamaño máximo 10 MB, salvo imposibilidad técnica), en caso necesario podrá remitir la documentación del sobre único en varios correos electrónicos indicando en cada uno de ellos el orden consecutivo sobre el total (ejemplo 2 de 5).

Los archivos adjuntos se denominarán de la siguiente forma:

«Documentación Expediente 01/2026_NOMBRELICITADOR_».

«Documentación Expediente 01/2026_NOMBRELICITADOR_Oferta económica».

En el correo electrónico figurará la información de identificación de la entidad, así como el número del expediente, la denominación del contrato al que licitan y el/los lote/s a los que se presentan.

a) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la organización, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al **anexo III**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo II**.

c) Declaración sobre uniones temporales.

Las personas físicas o jurídicas que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, , indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante TECNOVA.

d) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras indicarán en el correo electrónico de envío de su propuesta Nombre, Apellidos, Cargo, Correo Electrónico y Número de teléfono de la persona designada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación.

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el **anexo I** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En la solicitud, se incluirá la proposición económica según el modelo facilitado en el **anexo IV**.

10. Selección del contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Apertura, análisis y subsanación de la documentación.

La Mesa de contratación, una vez constituida, analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos del expediente de contratación.

10.2. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente.

En la sesión de apertura de ofertas, la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el **anexo VII** del presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona física o jurídica con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, relativos a consideraciones sociales.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.3. Documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá, en la forma prevista en la cláusula 9.2.d, del presente Pliego, a la persona física o jurídica propuesta como adjudicataria para que, en el plazo que se indique, nunca inferior a siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga su función legal.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con TECNOVA y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se indique lo contrario. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, profesional y técnica.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia según lo exigido en el **anexo I**.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior. En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios.

e) Obligaciones Tributarias.

Los licitadores deberán presentar certificación positiva de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h) Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del empresario, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Este requisito podrá sustituirse por el documento de presentación el registro de ROLECE de la solicitud de inscripción acompañado de una declaración responsable indicando que la información de la empresa no ha sufrido ninguna modificación desde la presentación de la inscripción.

10.4. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada la documentación requerida a la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en el plazo máximo establecido en el anexo I.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a todas las personas licitadoras, publicándose asimismo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo establecido, a favor de la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de adjudicación previstos en el anexo VII.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

11. Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona licitadora y la publicación en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato por falta de entrega de la documentación requerida dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 10.4.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Contrato de prestación de servicios.

12.1. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, de forma que realice el seguimiento de la ejecución del contrato. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de TECNOVA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

12.2. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus propias cláusulas, a las estipulaciones contenidas en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

12.3. Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de TECNOVA, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad correspondiente.

12.4. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

12.5. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con TECNOVA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

12.6. Aprobación de Subcontratistas.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones

recogidas en el presente pliego, no obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

12.7. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **anexo I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado **anexo I**.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, TECNOVA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP. En el **anexo I** se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho TECNOVA, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, TECNOVA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **anexo I**.

Asimismo, en el **anexo I** se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

12.8. Conflictos de interés

La persona contratista deberá garantizar la ausencia de conflictos de interés en la ejecución del contrato, entendiendo por tales cualquier situación en la que razones de índole personal, profesional o económica puedan comprometer su imparcialidad e independencia en el desempeño de las funciones encomendadas.

En particular, el adjudicatario deberá mantener plena independencia respecto de la Fundación Tecnova y de las actividades objeto de auditoría, no pudiendo concurrir ninguna circunstancia que afecte a su objetividad.

En caso de que durante la ejecución del contrato se produjera una situación de conflicto de interés, la persona contratista deberá comunicarlo inmediatamente al órgano de contratación, que adoptará las medidas oportunas, pudiendo dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

13. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

13.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

13.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

El acaecimiento de cualquiera de las causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a TECNOVA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

14. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista adjudicataria, colaborará con TECNOVA, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a TECNOVA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a TECNOVA.

IV.- PRERROGATIVAS DEL CT TECNOVA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

15. Prerrogativas del Centro Tecnológico TECNOVA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

16. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por su parte, las controversias que puedan derivarse de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Almería para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en relación con la ejecución del contrato.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por TECNOVA, 22 de abril de 2026.

Conocido y aceptado en su totalidad.

Por el Órgano de Contratación

Fdo. M^a Carmen Galera Quiles
DIRECTORA GENERAL

V.- ANEXOS.

Anexo I. CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: EXP. 01/2026
Título del contrato: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA AUDITAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN TECNOVA EN EL PROYECTO BIOSOLUDOE, FINANCIADO POR EL PROGRAMA INTERREG SUDOE 2021-2027 (FEDER)
Órgano de contratación: Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura

Perfil del Contratante: https://www.fundaciontecnova.com/perfil-del-contratante/
División en lotes: NO

Valor estimado: 5.000 €
Presupuesto base de licitación: 5.000 € + 1.050 € de IVA

Revisión de Precios:	NO
Posibilidad de modificación del contrato:	NO
Seguros:	SÍ (<i>Seguro de responsabilidad civil profesional vigente, adecuado a la naturaleza del servicio</i>).
Financiación con Fondos Públicos:	SÍ

Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento/penalizaciones por incumplimientos:
<p>En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la emisión de los informes de auditoría o validación de gastos, por causas imputables al contratista, se podrán imponer penalidades de hasta el 2% del precio del contrato por cada semana de retraso, con un límite máximo del 10% del importe total del contrato.</p> <p>Se considerará incumplimiento, a estos efectos, el retraso en la verificación y validación de los gastos que impida o dificulte la correcta presentación de las solicitudes de reembolso en los plazos establecidos por el programa.</p> <p>La imposición de penalidades se realizará conforme a lo previsto en el N° artículo 192 LCSP.</p>

Tramitación del expediente: Procedimiento abierto simplificado
Posibilidad de variantes: NO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante correo electrónico: SÍ
Sujeto a Regulación Armonizada: NO

Órgano de contratación: Junta Directiva de TECNOVA
Mesa de Contratación: Designada por el órgano de contratación

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales
<p>Forma de presentación: Presentación mediante correo electrónico a la dirección mgonzalez@fundaciontecnova.com</p> <p>Las proposiciones se presentarán mediante correo electrónico a la dirección indicada, en un único envío que contendrá toda la documentación requerida.</p> <p>A efectos organizativos, la documentación podrá estructurarse en distintos archivos electrónicos diferenciados (documentación administrativa y oferta económica), debidamente identificados, formando todos ellos una única proposición.</p> <p>En ningún caso se admitirán envíos parciales o sucesivos que puedan afectar a la integridad y confidencialidad de la oferta.</p> <p>En caso de estructurar el envío en archivos diferenciados, deberán identificarse de la siguiente forma:</p>

1)«Documentación Expediente 01/2026_NOMBRELICITADOR_».

Este archivo deberá ser comprimido e incluirá:

Declaración responsable de confidencialidad (anexo II).

Declaración responsable de sometimiento a los tribunales españoles (anexo III).

Declaración responsable de capacidad de obrar (anexo V).

Certificación de no incompatibilidad para contratar (anexo VI).

Oferta técnica de la empresa.

2)«Documentación Expediente 01/2026_NOMBRELICITADOR_Oferta económica».

Proposición económica (anexo IV).

Plazo máximo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato estará vinculado a la duración del proyecto BIOSOLUDOE, financiado por el Programa Interreg VI-B Europa Suroccidental 2021-2027 (SUDOE).

A efectos orientativos, el proyecto tiene una duración prevista desde el 01/06/2025 hasta el 31/05/2028.

El contrato abarcará dicho período, así como, en su caso, las posibles prórrogas aprobadas por la Autoridad de Gestión y el período necesario para el cierre financiero del proyecto.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no excederá de cinco (5) años.

El contrato se entenderá finalizado una vez se hayan verificado la totalidad de los gastos imputados al proyecto, emitidos los correspondientes informes de auditoría y atendidos, en su caso, los controles adicionales que pudieran requerirse por los órganos competentes del programa.

Criterios de solvencia económica y financiera:

No se exige la acreditación de solvencia económica y financiera, al considerarse suficiente la acreditación de la solvencia técnica y profesional requerida, en atención a la naturaleza y cuantía del contrato.

Criterios de solvencia técnica y profesional:

La persona licitadora deberá acreditar experiencia en la realización de trabajos de auditoría o verificación de gastos mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de naturaleza similar al objeto del contrato.

Se considerarán trabajos de naturaleza similar aquellos relacionados con auditorías, control de gastos o verificación de proyectos financiados con fondos públicos.

La acreditación se realizará mediante certificados de buena ejecución emitidos por el cliente o, en su defecto, mediante una declaración responsable, de conformidad con el N° artículo 90 LCSP.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Garantías:

Provisional: NO

Definitiva: NO, en atención a la naturaleza del contrato, su escasa cuantía y el bajo riesgo asociado a su ejecución.

Régimen de abono del precio

El abono del precio se realizará de forma fraccionada, en función de los trabajos efectivamente realizados, previa conformidad del órgano de contratación.

En particular, el pago se efectuará tras la emisión de los correspondientes informes de auditoría y validación de gastos, asociados a cada uno de los períodos de justificación del proyecto, de acuerdo con las solicitudes de reembolso presentadas por TECNOVA, previa presentación de la correspondiente factura.

Entrega

Documentación:

Medios Electrónicos: mgonzalez@fundaciontecnova.com

Los documentos correspondientes a los diferentes anexos deben entregarse en formato pdf con la firma manuscrita o certificado digital del representante legal de la empresa.

ANEXO II DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad
núm.....actuando en nombre de la
empresa.....de la que actúa en calidad de
.....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o
mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm.
de protocolootorgado por, con
fecha.....en la ciudad de.....

DECLARA

Que los siguientes documentos presentados en la oferta tienen carácter confidencial:

[Indicar los documentos que forman parte de la oferta a los que se les quiere aplicar el carácter de confidencial]

Lugar, fecha y firma

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....con NIF nº....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato: (denominación y número de expediente)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

En.....a de de 2026.

Fdo.

ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a/D.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....con NIF nº.....,enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (1):

Expediente : 01/2026
Localidad :
Oferta económica:
Desglose de partidas ofertadas:

Se comprometo, en nombre de.....(2) a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de.....euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de.....euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA

D^a./D.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....con NIF nº.....,enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad licitadora ha realizado los siguientes trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato:

Nº	Objeto del contrato	Importe (€)	Fecha de ejecución	Entidad contratante
1				
2				
3				
4				

En.....a de de 2026.

Fdo.

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE OBRAR

PERSONA JURÍDICA

D^o./D^a.....con NIF
núm.....actuando en nombre de la
entidad.....de la que actúa en calidad de
.....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o
mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm.
De protocolootorgado por, con
fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con TECNOVA y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad ofertada.

2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....
En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

6.

2

6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el **anexo I** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en este caso debe aportar la declaración responsable que se incluye en el anexo III).

Lugar, fecha y firma.

PERSONA FÍSICA

Dº. /Dª.....con Documento Nacional de Identidad
nº.....actuando en nombre propio.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad ofertada.
- 2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación Empresarial, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4) Que, en el supuesto de haberse señalado en el **anexo I** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 5) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en este caso debe aportar la declaración responsable que se incluye en el anexo III).
- 6) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en su oferta.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº./Dª.....con NIF
núm.....actuando en nombre de la
entidad.....de la que actúa en calidad de
.....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o
mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm.
De protocolootorgado por, con
fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.
- Que no se haya incurso, ni el/ella, ni la empresa que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP
- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

En a de de 2026.

ANEXO VIII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP).

1. CRITERIOS OBJETIVOS (evaluables con fórmulas matemáticas)

A. Oferta económica: hasta 80 puntos

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica admitida:

$$X = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta presentada}} \times 80$$

B. Experiencia del licitador en trabajos similares: hasta 20 puntos

Se valorará la experiencia acreditada en la realización de trabajos de auditoría o verificación de gastos en proyectos financiados con fondos públicos, conforme al siguiente criterio:

- Por cada contrato o servicio similar declarado: 5 puntos.
- Se valorará un máximo de 4 trabajos.

La experiencia se acreditará mediante la declaración responsable conforme al Anexo V.

El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para verificar la veracidad de la información declarada.